

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022)

Referencia 11001 40 03 057 2022 00050 00 (restitución de mueble arrendado).

A punto de proveer sobre la admisión del libelo, se advierte que al tenor de los artículos 25 y 26, numeral 6 del C.G.P., son de mayor cuantía los procesos de tenencia por arrendamiento cuando el valor actual de la renta durante el término pactado en el contrato excede el equivalente a 150 salarios mínimos legales mensuales, y en el sub-lite dichos rubros ascienden a \$432.000.000,00; de tal forma que superan dicho límite, por lo que, este Despacho no es competente para conocer del mismo.

Bajo ese orden de ideas, no le corresponde a este Despacho asumir el conocimiento de la causa, por lo que es del caso remitirlo a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de restitución de inmueble arrendado de LUIS EDUARDO CORREDOR RUIZ, MARIA CAMILA CORREDOR CHAVES, GENEVIEVE CORREDOR RUIZ, DANIELA MARLEY CORREDOR RUIZ contra EDICSON CALETH AGUILERA JUNCA

SEGUNDO: REMITIR la misma a la oficina judicial reparto, para que sea “repartida” entre los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ